

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
PEREIRA RISARALDA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408**

**A V I S O**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA

**HACE SABER**

A la comunidad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el número de radicación 66001-31-03-004-2022-00396, que con fecha agosto 1º de 2022, se admitió la acción popular promovida por Nilton Ruge contra el Banco Davivienda de la avenida 30 de agosto número 75-51 local 79, de Pereira, en la que se relacionan como hechos y pretensiones lo siguiente:

**HECHOS**

El accionado posee un cajero electrónico, el cual no brinda garantías a los ciudadanos objeto de la ley 982 de 2005, es decir a la población sorda y sordociega, pues dicho cajero no cuenta con un software lector de pantalla, con lo cual se niega un acceso adecuado a esta población, violando con ello el literal j, del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

**PRETENSIONES:**

Que se ordene a la demandada que garantice un software lector de pantalla, amparado en la ley 1680 de 2013 artículo 7 y la ley 982 de 2005.

Para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

**SIN NECESIDAD DE FIRMA**  
*Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º del Decreto  
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-  
11567 del C.S.J.*

Diana Patricia García Aristizábal  
Secretaria